



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060368384

Fecha: 15/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE DETERMINA EL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR GESTIÓN
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley"

De conformidad con el artículo 6° numeral 6.2.3 de la Ley 715 del año 2001 es competencia del Departamento de Antioquia frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación del Servicio educativo a cargo del Estado, las Instituciones Educativas y el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante los Decretos Nacionales 980, 981 y 982 del 9 de junio del 2017, se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes, al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básica y media. En los artículos 4°, 5° y 6° respectivamente, se establece el reconocimiento adicional Por gestión en los siguientes términos:

"El rector que durante el año 2017 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaria de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial

El director rural que durante el año 2017 cumpla con el componente de permanencia y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaria de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con este sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

PARAGRAFO 1°. Para los efectos de este artículo, el componente de calidad será medido así: para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías B - C - D en la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES deberán mejorar en esta clasificación en relación con el año inmediatamente anterior; y para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías A y A+ de la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES, deberán mantener o mejorar dicha clasificación con relación al año inmediatamente anterior, de acuerdo con la clasificación de establecimientos educativos proferida por el ICFES.

El componente de permanencia será medido así: el porcentaje de deserción intra anual del establecimiento educativo no podrá ser superior al tres por ciento (3%).

PARAGRAFO 2°. *El reconocimiento adicional de que trata el presente artículo se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo."*

La Subsecretaria de Planificación Educativa elabora los estudios necesarios para la evaluación de los componentes de calidad, eficiencia y reporte oportuno de la información al SIMAT, a partir de la información disponible en la planta de cargos de directivos docentes del sistema HUMANO, reporte "Consulta_Archivo (EO_DIRDOC)_DATOS" con corte al 20/12/2017 se determinan los establecimientos educativos con plaza de rector o director rural que serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes aspectos para cada componente:

- a) Componente de Calidad:** La determinación del cumplimiento de este componente, se realiza mediante la comparación de los resultados de la clasificación de los establecimientos Educativos realizada por el ICFES a partir de las pruebas Estado para la Educación Media de los grados 11° y 26° de los años 2016 y 2017, publicadas por el ICFES en el sitio: <http://www.icfesinteractivo.gov.co/resultados-saber2016-web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf> archivos: "Clasificación de Planteles Saber 11° del 20162", "Clasificación de Planteles Saber 11° del 20172", "Clasificación de Planteles Saber 26° del 20162" y "Clasificación de Planteles Saber 26° del 20172" descargadas el 24/09/2018. Se consideró que una institución educativa cumple con el componente de calidad si todos sus grados evaluados, al comparar la clasificación 2017 con la del 2016 sin excepción, cumplen con lo exigido en los decretos 980, 981 y 982 del 9 de junio del 2017. Los establecimientos que fueron evaluados por El ICFES y no se publicaron sus resultados en alguno de sus grados, por encontrarse identificado en los casos en que no procede a efectuar la clasificación de planteles según la resolución 503 del 22 de julio de 2014, se les consideran no evaluables.
- b) Componente de permanencia:** La tasa de deserción intra-anual empleada para el cálculo del componente de permanencia se calcula con la información que reportan los establecimientos educativos a través del SIMAT. El porcentaje se calcula de acuerdo al campo Situación Académica del Año Anterior del Anexo técnico 6A con corte 1 de noviembre del 2018, en este campo se especifica si el alumno aprobó, reprobó o desertó en el año inmediatamente anterior y la metodología de cálculo es coherente con la empleada por la Secretaría de Educación para la estimación de dicho indicador.
- c) Componente de Reporte oportuno:** El reporte oportuno de la información se definió realizando la evaluación de las principales variables que componen el registro de matrícula de los estudiantes, revisando la coherencia y calidad en 13 aspectos de la información registrada; lo que permitió calcular por establecimiento educativo, a partir de la cantidad de registros con incoherencias respecto del total de registros, un porcentaje de inconsistencias. Se estableció para el presente acto administrativo que cumplen con este componente, aquellos establecimientos con un porcentaje menor o igual al 10% de inconsistencias. Con el objetivo promover la mejora continua del SIMAT el límite para el porcentaje de inconsistencias será reducido en los próximos años.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el pago de una asignación mensual devengada al final del año de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo 2017, para el Rector o director rural de cada uno de los establecimientos educativos que se relacionan a continuación, los cuales cumplen los requisitos establecidos en los Decretos de Salarios,

correspondiente al cumplimiento del indicador de gestión. El valor de la asignación mensual se tomará de la asignación básica establecida en el Artículo 1° de los Decretos nacionales 980, 981 y 982 del 9 de junio del 2017, solo por dicho año lectivo.

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON PLAZA DE RECTOR AÑO 2017 QUE CUMPLEN CON LOS COMPONENTES DE CALIDAD, PERMANENCIA Y REPORTE OPORTUNO (Fuente: Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE corte: 05/12/2017; Sistema HUMANO reporte EO_DIRDOC y PP_DOCENTES corte: 20/12/2017; SIMAT Anexos 6A y 5A Calendarios A Y B Cortes oficiales 2016, 2017 y 2018 01/12/2016, 30/11/2017 y 01/11/2018; ICES Clasificación de planteles Educativos grados 11° y 26° 2016-2 y 2017-2, <http://www.icesinteractivo.gov.co/resultados-saber2016-web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf> descarga: 24/09/2018)

MUNICIPIO	CODIGO DANE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMPONENTE CALIDAD							COMPONENTE PERMANENCIA		COMPONENTE REPORTE OPORTUNO SIMAT	
			SABER 11°			SABER 26°			CRITERIO CALIDAD	TASA DE DESERCIÓN 2016	CRITERIO	% INCONSISTENCIAS SIMAT	CRITERIO
			2015	2016	Criterio 11°	2015	2016	Criterio 26°					
COPACABANA	105212000112	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	A+	A+	Cumple	Sin resultado	Sin resultado	No aplica	CUMPLE	1,2%	CUMPLE	4,7%	CUMPLE
CALDAS	105129000208	I. E. MARIA AUXILIADORA	A	A	Cumple	Sin resultado	Sin resultado	No aplica	CUMPLE	0,4%	CUMPLE	4,9%	CUMPLE
ANGELÓPOLIS	205036000083	I. E. LOS ANGELES	C	B	Cumple	Sin resultado	Sin resultado	No aplica	CUMPLE	2,8%	CUMPLE	3,6%	CUMPLE
GUARNE	105318000049	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	A	A	Cumple	Sin resultado	Sin resultado	No aplica	CUMPLE	0,8%	CUMPLE	7,0%	CUMPLE
GUARNE	105318000278	I. E. INMACULADA CONCEPCION	A	A	Cumple	Sin resultado	Sin resultado	No aplica	CUMPLE	1,3%	CUMPLE	8,8%	CUMPLE
LA CEJA	205376000070	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	B	A	Cumple	Sin resultado	Sin resultado	No aplica	CUMPLE	1,9%	CUMPLE	8,1%	CUMPLE
ANDES	105034001207	I. E. MARIA AUXILIADORA	A	A	Cumple	Sin resultado	Sin resultado	No aplica	CUMPLE	2,1%	CUMPLE	7,8%	CUMPLE
BELMIRA	105086000110	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	C	B	Cumple	Sin resultado	Sin resultado	No aplica	CUMPLE	2,4%	CUMPLE	9,2%	CUMPLE
ANDES	105034000014	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	A	A	Cumple	Sin resultado	Sin resultado	No aplica	CUMPLE	1,4%	CUMPLE	8,7%	CUMPLE

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON PLAZA DE DIRECTOR RURAL AÑO 2017 QUE CUMPLEN CON LOS COMPONENTES DE PERMANENCIA Y REPORTE OPORTUNO (Fuente: Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE corte: 05/12/2017; Sistema HUMANO reportes "EO_DIRDOC", "PP_DOCENTE" corte: 20/12/2017; SIMAT Anexos 6A y 5A Calendarios A Y B Cortes oficiales 2016, 2017 y 2018 01/12/2016, 30/11/2017 y 01/11/2018)

MUNICIPIO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DANE ESTAB .	COMPONENTE PERMANENCIA		COMPONENTE REPORTE OPORTUNO SIMAT	
			TASA DE DESERCIÓN 2017	CRITERIO	% INCONSISTENCIAS SIMAT 2017	CRITERIO
CAUCASIA	205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	2,59%	CUMPLE	5,5%	CUMPLE
SAN PEDRO DE URABA	205665000525	C. E. R. ARENAS MONAS	2,02%	CUMPLE	8,3%	CUMPLE
ANGOSTURA	205038000161	C. E. R. SANTA ANA	2,25%	CUMPLE	5,3%	CUMPLE

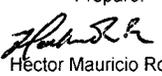
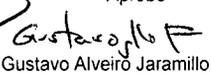
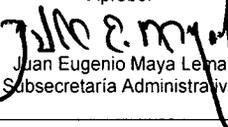
ARTÍCULO 2. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación. El pago efectivo estará sujeto a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3. Enviar copia del presente acto administrativo a la oficina de Nómina de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia para su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/3

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Preparó:  Héctor Mauricio Romero Profesional universitario	Revisó:  Teresita Aguilar García Dirección Jurídica <i>Med. 13: dyl.</i>	Aprobó  Gustavo Alveiro Jaramillo Franco Subsecretaría de Planeación Educativa	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretaría Administrativa	Aprobó:  Juliana Arboleda Jiménez Directora Financiera
---	--	--	--	---